

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DENTRO DEL "PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES SALARIALES Y COSTES DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU-

Expte.: PPEX-13-0052/2021

Persona jurídica solicitante: AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Visto el expediente de referencia, tramitado de conformidad con la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, y se efectúa la convocatoria para 2021 (DOCM Núm. 248, de 28 de diciembre de 2021), la Delegación Provincial de CIUDAD REAL de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes hecho y fundamentos de Derecho:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 29 de Diciembre de 2021, PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON, con N.I.F. número: 06243093L, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, con N.I.F. P1301900E, presenta solicitud de subvención para la contratación de personas jóvenes desempleadas, en la modalidad del contrato en prácticas ("contrato formativo para la obtención de la práctica profesional", desde la reforma laboral aprobada mediante Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre), para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas destinadas a financiar los costes salariales y costes de equipos de protección individual previstos en la letra a) y b) del apartado 2, del artículo 8, para la formalización de 5 contratos, por importe de 160.544,60 euros.

SEGUNDO. Con fecha 4 de mayo de 2022, se concede a AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, con N.I.F. P1301900E, una subvención para la contratación de personas jóvenes desempleadas, en la modalidad del contrato en prácticas ("contrato formativo para la obtención de la práctica profesional", desde la reforma laboral aprobada mediante Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre), para la adquisición de primera experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea -Next Generation EU, destinada a financiar los costes salariales y costes de equipos de protección individual previstos en la letra a) y b) del apartado 2, del artículo 8, de dichas contrataciones, para la formalización de 5 contratos, por importe de 160.544,60 euros.



TERCERO. Con fecha 10 de agosto de 2022, la entidad beneficiaria de esta ayuda presenta escrito solicitando ampliación del plazo establecido en el art. 31.1 de la Orden 189/2021 de 22 de diciembre de 2021 de ampliación del plazo del comienzo de los contratos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a la Dirección General de Programas de Empleo la competencia para la gestión de las ayudas e incentivos al empleo (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019) y el artículo 15.1 de la citada Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, atribuye a la misma Dirección General la competencia para resolver la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas.

Así mismo, la Resolución de 18/06/2020 de la Dirección General de Programas de Empleo (DOCM nº 125, de 25/06/2020), delega la competencia para la resolución de estos expedientes de subvención en los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en su respectivo ámbito territorial.

SEGUNDO. El artículo 31.1 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, establece que los contratos deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, desde la notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por la Dirección General competente en materia de Empleo.

TERCERO. La modificación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada conlleva una alteración sustancial del acuerdo de concesión y requiere de una autorización formal del órgano concedente, como se prevé el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precisando el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se podrá autorizar siempre que no se dañe a terceros.

Además, el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece "que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión".

CUARTO. El artículo 15.6 de La Orden 189/2021 indica que "una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de



ejecución.

QUINTO. Habiéndose recibido solicitud por parte de la entidad beneficiaria, en la que ponen de manifiesto las dificultades sobrevenidas en la ejecución del programa y solicitando ampliación del plazo para poder finalizar las contrataciones y, por tanto, la plena realización del programa, en virtud del punto 4 de artículo 16 de las Bases reguladoras y del punto 1 del artículo 31 de la Convocatoria, expuestas en la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, se autoriza el aplazamiento de inicio de los contratos por un período de 1 mes mas.

En el presente caso, la resolución de concesión se notificó con fecha 13/05/2022, finalizando el plazo de 2 meses marcado para el inicio de los contratos, por la orden de bases, el 13/07/2022, se realizó una primera ampliación de plazo hasta el 13/08/2022 ante las dificultades puestas de manifiesto, se autoriza el segundo aplazamiento de inicio de los contratos hasta el día 13/09/2022, todo ello de acuerdo con lo previsto en el punto 4 de artículo 16 de las Bases reguladoras y del punto 1 del artículo 31 de la Convocatoria de la orden 189/2021.

Teniendo en cuenta que las circunstancias expuestas, esta Delegación Provincial de CIUDAD REAL de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

RESUELVE

Conceder la ampliación del plazo de comienzo de los contratos objeto de subvención, establecido en el art. 31.1 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas"

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>.



"El Director General de Programas de Empleo
P.D. El/La Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
[Resolución de 18/06/2020 -DOCM N° 125, de 25/06]"



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E269B4474DD26CFA364EEB